FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL 0 TOTAL

No. 02

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 18 de marzo de 2022

1. CONTRATISTA	• Nombre completo: Martha liseth Galvis jurado • Identificación: C.C. No. 60342981 de Cúcuta • Nacionalidad: colombiana • Dirección — Cúcuta: calle 1 N°1ª-10 Casa 100 Vegas de la florida • Teléfono de contacto: 3212076391 • E-mail de contacto: marthaliseth16@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre complete: MY. YAIR ORLANDO RAMIREZ MUÑOZ Cargo: Ejecutivo y 2Do Comandante del BAEEV21
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 010 CENACCUCUTA-2021 Fecha de suscripción: 24 de enero de 2022
4. PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA	No. De póliza: 460-47994000052027 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación: 01 de febrero del 2022 Aprobado por: TC. WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL
s. CRP	No. CD: 1622 Fecha expedición: 2022-01-13 CRP 2722 26/01/2020 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CUCUTA

	Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente1 0 Valor: $ 27.500.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01 DE FEBRERO DEL 2022
7. PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico en los proceso disciplinarios e informativos y administrativos que se adelante y asesoramiento jurídico del comandante de la UNIDAD BAEEV 21
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la unidad militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al comandante de la unidad de forma semanal los avances en los procesos. 2. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionar en la unidad militar. 3. Socializar procedimientos jurídicos (derechos humanos. DIH, Derecho disciplinario) 4. Recaudar información y dar trámite a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muerte en desarrollo operacional militar de seguimiento, grupos de especial protección líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensas ante organismos internacionales o medidas cautelares. 5. Proyectar solución a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición, tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley que sean de conocimiento de la unidad. 6. Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al comandante de la unidad militar y CEDE 11, temas inherentes al cumplimiento del contrato. 7. Colaborar con la implementación de las políticas jurídicas establecidas por el comando del ejército y avaladas por el comando de la unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo.

8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios.
10. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594/2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva al derecho de autor que de los mismos se derive.
11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos
12. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
13. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles entregados en virtud del presente contrato.
14. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión al presente contrato, en consecuencia, alguna solicitud de la información.
15. Será ingresada a campo área de operaciones en cuanto se requerido por el comando superior y los diferentes procesos que adelanta.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe serasumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

	3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y latrazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en laley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la informaciónque se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y éticaque le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividadu oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentrode las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto" 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante,se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto

	suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de Llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de Llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MON - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

	15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto enforma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos deprestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su incluS1dFI. 17. Dar cumplimiento at cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes olos documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	Marzo 2022

11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Se tiene que el contratista durante el mes de marzo realizo las siguientes actividades: ASESOR JURIDICO

Indagación disciplinaria	Audiencia
1- ID 042	Formulación De Cargos
2- ID 042	Alegatos De Conclusión
3- ID 042	Fallo De Primera Instancia
4- ID 047	Testimonio Ct. Juan David Villasmil
5- ID 047	Testimonio Del Ss. Freddy Beltran
6- ID 047	Testimonio De Slp Cortez
7- ID 047	Testimonio Del Ss Luis Cañizales
8- ID 050	Testimonio Del Ct. Juan David Villamil
9- ID 050	Testimonio De My Yamith Gomez

ACTUÓ EN LA PROYECCIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES :

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 035

DOCUMENTO	RADICADO (ORFEO)	DESCRIPCIÓN
Comunicación De Ley	2022660000358381	Comunica A La Procuraduría General De La Nación Sanción.
Comunicación De Ley	2022660002733883	Comunica Al Coene .1. Sanción.

Comunicación De Ley	2022660002707743	Comunica A La Dirección De Personal Sanción.
Comunicación De Ley	2022660002707923	Comunica A La Vigésima Séptima Brigada Sanción.

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 037

Documento	Radicado (ORFEO)	Descripción
Comunicación De Ley	2022660000462441	Comunica A La Procuraduría General De La Nación Sanción.
Comunicación De Ley	2022660003481363	Comunica Al Coene .1. Sanción.
Comunicación De Ley	2022660003481163	Comunica A La Dirección De Personal Sanción.
Comunicación de ley	2022660003481513	Comunica a la Vigésima Séptima Brigada Sanción.

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 040

Documento	Radicado (ORFEO)	Descripción
Comunicación de ley	2022660000354681	Comunica a la Procuraduría General de la Nación Sanción.
Comunicación de ley	2022660002707473	Comunica al Coene .1. Sanción.
Comunicación de ley	2022660002706873	Comunica a la Dirección de Personal Sanción.
Comunicación de ley	2022660002707263	Comunica a la Vigésima Séptima Brigada Sanción.

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 041

Documento	Radicado (ORFEO)	Descripción
Comunicación de ley	2022660000354571	Comunica a la Procuraduría General de la Nación Sanción.
Comunicación de ley	2022660002706573	Comunica al Coene .1. Sanción.
Comunicación de ley	2022660002706133	Comunica a la Dirección de Personal Sanción.
Comunicación de ley	2022660002706313	Comunica a la Vigésima Séptima Brigada Sanción.

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 042

Documento	FECHA	Descripción
Fallo De Primera Instancia	14-03-2022	Fallo Sancionatorio En Contra SP DUVAN BARRIOS ESTRADA

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 047

Documento	Radicado (ORFEO)	Descripción
Auto De Sustanciación	ID 047	ORDENA PRACTICA PROBATORIA
Citacion De Declaracion	20226600003466 81	Se Cita A Declarar Ss. Rodriguez Beltran
Citacion De Declaracion	20226600003470 71	Se Cita A Declarar Ss. Luis Cañizales
Citacion De Declaracion	20226600003471 81	Se Cita A Declarar Slp. Giovany Cortez
Citacion De Declaracion	20226600003468 21	Se Cita A Declarar Ss. Criatian Rodriguez
Comunica Practica Probatoria	20226600003464 41	Se Comunica A La Dra. Viviana Sanchez Fecha De Diligencias
Auto De Sustantacion	ID 047	Ordena Practica Probatoria
Posecion Funcionario De Instrucción	ID 047	Se Da Cumplimiento A Lo Ordenado En

		Auto De Sustantancion
Entrega De La Indagación Al funcionario De Instrucción	ID 047	Se Da Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Sutantacion
Oficio Sección Tercera	20226600004630 01	Solicita Prueba Documental
Oficio Informando Practica Probatoria	02266000034635 1	Se Le Informando Practica Probatoria Al Disciplinado Ss Usma Cardona Diego

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 049

Documento	FECHA	Descripción
Auto De Archivo	ID 049	Se Archiva La Indagación Por No Existir Méritos Para Continuar

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 050

Documento	ORFEO	Descripción
Oficio Sección Tercera.	20226600004689 71	Solicitud De Prueba Documental

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 051

Documento	FECHA	Descripción
Auto De Sustanciación	ID 051	Auto Ordena Practica Probatoria

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 052

Documento	ORFEO	Descripción

Oficio Sección Tercera	2022660000472471	Solicitud De Prueba Documental
Oficio Dirección De Fiscalía	2022660000480411	Solicitud De Prueba Documental
Oficio Ayudantía	2022660003560493	Solicitud De Prueba Documental
Oficio Sección Séptima	2022660000472621	Solicitud De Prueba Documental

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 053

Documento	ORFEO	Descripción
Auto De Sustanciación	ID 053	AUTO ORDENA PRACTICA PROBATORIA
Oficio Sección Tercera	2022660000475021	Solicitud De Prueba Documental

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 054

Documento	ORFEO	Descripción
Oficio Sección Séptima	2022660000472621	Solicitud De Prueba Documental
Oficio Sección Tercera	2022660000468961	Solicitud De Prueba Documental

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 056

Documento	ORFEO	Descripción
Auto De Apertura De Indagación	ID 056	Auto En El Que Se Ordena Practica Probatoria Con El Fin De

		Establecer Falta Disciplinaria.
Oficio Sección Tercera	2022660000452311	Se Solicita Practica Probatoria
Comunicaciones De Ley	2022 660000452261	Se Comunica Auto De Apertura De Indgacion A La Procuraduria
Comunicaciones De Ley	2022660003411843	Se Comunica Auto De Apertura De Indgacion Al Coene.1.
Comunicaciones De Ley	20226600033957 53	Se Comunica Auto De Apertura De Indgacion Al Direccion De Personal
Comunicaciones De Ley	20226600033951 533	Se Comunica Auto De Apertura De Indgacion A La Brigada Vigésima Séptima
Citación Notificación	20226600004493 81	Se Le Cita Al Discipliado Angel Montiel Carlos Andres Con El Fin De Notificarle Auto De Apertura De Indagación.
Notificación Personal	ID 056	Se Notifica Al Discipliado Angel Montiel Carlos Andres Con El Fin De Informales Sus Derechos.

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO No. 001 -2029

Documento	FECHA	Descripción
Fallo De Primera Instancia	11 De marzo De 2022	Se Sanciona Administrativamente Al

	3. Informe de Supervisión.
15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma TOTAL X Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción
17. CONCLUSIONES	Se observa que el informe presentado y constatado con las investigaciones administrativa e indagaciones disciplinarias; que lo reportado por la contratista corresponde a la realidad. Dando cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato de prestación de servicio.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.

Supervisor del contrato.

Mayor. YAIR ORLANDO RAMIREZ MUÑOZ
Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV No. 21